

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente 005 2019 - 00204 00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado
DISPONE

1.- ADMITIR la presente **DEMANDA DE RECONVENCIÓN** promovida por
LENA VANESSA ALAYON HOLGUIN, en contra de DIANA MERCEDES
CALDERON DIAZ.

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el
término de **VEINTE (20)** días para que ejerza su derecho de defensa, los
cuales habrán de contabilizarse teniendo en cuenta lo dispuesto en el
artículo 91 del C.G.P.

3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL**.

4.- Notifíquese la presente decisión a la parte demandada por estado,
conforme lo prevé el artículo 371 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

(2)

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4119f62187ef76d24d28399016fd34017390b7b432daf0cc1aa1447f25b34b9**

Documento generado en 29/03/2022 05:17:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>